

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2025
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2025

MINISTERIO	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	PARTIDA	21
SERVICIO	SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ	CAPÍTULO	10

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

Servicio no mantiene Indicadores 2024 en su formulación 2025.

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2025

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2022	Efectivo 2023	Estimado 2024	Estimado 2025	Notas
Acompañar y proteger a niños, niñas, adolescentes, a sus familias y cuidadores/as a través de la provisión de un sistema de servicios y prestaciones que les permitan desarrollarse integralmente de acuerdo a su etapa vital.	Niños(as) que se recuperan al finalizar la intervención.	<i>Eficacia/Resultado Intermedio</i> 1. Porcentaje de niños/as que presentan riesgo o rezago que se recuperan al finalizar la intervención durante el año t.	(Número de niños(as) que presentan riesgo o rezago que se recuperan durante el año t/Número de niños(as) que presentan riesgo o rezago y que finalizan la intervención en el año t)*100	NM	69.00 % (10082.00 / 14507.00)*100	68.00 % (9760.00 / 14303.00)*100	60.00 % (8456.00 / 14094.00)*100	8
Difundir y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes para garantizar su conocimiento y favorecer el ejercicio responsable de ellos dentro del marco de la implementación del Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia.	Campañas de difusión efectivamente publicadas	<i>Eficacia/Producto</i> 2. Porcentaje de campañas de difusión efectivamente publicadas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes realizadas durante el año t.	(Número de campañas de difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes efectivamente publicadas en el año t/Número de campañas de difusión programadas para publicar en el año t)*100	NM	100.00 % (3.00 / 3.00)*100	NM	75.00 % (3.00 / 4.00)*100	9

Generar mecanismos efectivos de participación social para niños, niñas y adolescentes, y la sociedad civil en general, mediante el fortalecimiento de los Consejos Consultivos de NNA en coherencia con el Sistema de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia.	Total de consejeros/as NNA que participan de asistencias técnicas para el funcionamiento del consejo consultivo Nacional de NNA	<u>Eficiencia/Producto</u> 3. Porcentaje de consejeros/as NNA que participan de asistencias técnicas para el funcionamiento del consejo consultivo Nacional de NNA en el año t, respecto del total de consejeros/as a nivel nacional.	(N° de consejeros/as NNA que participan de asistencias técnicas para el funcionamiento del consejo consultivo nacional de NNA en el año t/N° total de consejeros/as a nivel nacional)*100	NM	NM	NM	75.00 % (24.00 / 32.00)*100	10
Implementar y monitorear la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción para asegurar un Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, de carácter universal, coordinado, integral, sistémico e intersectorial, que garantice el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional.	Informes de avance sobre el monitoreo anual a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032 elaborados.	<u>Eficacia/Producto</u> 4. Porcentaje de informes de avance elaborados para el monitoreo anual de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032 durante el año t.	(Cantidad de informes de avance sobre el monitoreo anual a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032 elaborados en el año t/Cantidad de informes de avance a elaborar para el monitoreo anual a la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032 en el año t)*100	NM	NM	NM	50.00 % (1.00 / 2.00)*100	11
Desarrollar acciones administrativas de promoción, prevención y protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la implementación y funcionamiento de las Oficinas Locales de la Niñez.	Oficinas Locales de la Niñez instaladas	<u>Eficacia/Producto</u> 5. Porcentaje de comunas con OLN implementadas al año t, respecto del total de comunas a nivel nacional.	(OLN implementadas al año t-1 + OLN implementadas en el año t/Número total de comunas)*100	26.00 % (90.00 / 345.00)*100	58.00 % (199.00 / 345.00)*100	64.00 % (220.00 / 345.00)*100	93.00 % (320.00 / 345.00)*100	12
Mejorar la calidad de la atención que reciben niños, niñas y adolescentes sujetos de protección especializada, mediante la supervisión técnica de procesos y/o proyectos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a partir de las funciones asignadas al Servicio de acuerdo con las leyes N° 20.032, N° 21.302 y N° 21.430.	Supervisiones técnicas regulares realizadas	<u>Calidad/Producto</u> 6. Porcentaje de procesos de supervisión técnica regular a nivel regional realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada durante el año t respecto del total de procesos a realizar para el año t.	(Número de procesos de supervisión técnica regular a nivel regional realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada en el año t /Número total de procesos de supervisión técnica planificadas a nivel regional realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada durante el año t)*100	NM	100.00 % (3.00 / 3.00)*100	100.00 % (18.00 / 18.00)*100	79.00 % (38.00 / 48.00)*100	13

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2023	Notas
<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>1. Porcentaje de niños/as que presentan riesgo, rezago o riesgo biopsicosocial que se recuperan al finalizar la intervención durante el año t.*</p>	(Número de niños/as que presentan riesgo, rezago o riesgo biopsicosocial que se recuperan durante el año t /Número de niños/as que presentan riesgo o rezago o riesgo biopsicosocial y que finalizan la intervención en el año t)*100	64.00 % (24223.00 / 38049.00)*100	1
<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2. Porcentaje de comunas con OLN implementadas en el año t, respecto del total de comunas a nivel nacional.*</p>	(OLN implementadas en el año (t-1) + OLN implementadas en el año t/Número total de comunas)*100	44.00 % (153.00 / 345.00)*100	2
<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3. Porcentaje de Consejos Consultivos Comunales implementados en el año t y t-1 de acuerdo a reglas y condiciones necesarias, respecto del total de comunas a nivel nacional.*</p>	(Consejos Consultivos Comunales implementados en el año (t-1) + Consejos Consultivos Comunales implementados en el año t/Número total de comunas a nivel nacional)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	3
<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>4. Porcentaje de acciones comunicacionales difundidas en medios propios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al total de acciones comunicacionales difundidas en los medios propios durante el año t.*</p>	(N° de acciones comunicacionales difundidas en medios propios sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el año t/N° total de acciones comunicacionales difundidas en los medios propios durante el año t)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	4
<p><u>Eficacia/Proceso</u></p> <p>5. Porcentaje de cumplimiento de hitos de Etapa inicial de Seguimiento y Monitoreo de implementación de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción durante el año t.*</p>	(Cantidad de hitos logrados en el año t/Cantidad de hitos planificados año t)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	5
<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>6. Porcentaje de asistencias técnicas realizadas a nivel regional a equipos y/o ejecutores que acompañan la implementación de la oferta programática de la Subsecretaría durante el año t.</p>	(Número de asistencias técnicas realizadas a nivel regional a equipos y/o ejecutores que acompañan la implementación de la oferta programática de la Subsecretaría durante el año t/Número total de regiones a nivel nacional)*100	0.00 % (0.00 / 0.00)*100	6

respecto del total de regiones a nivel nacional.*			
<u>Eficacia/Proceso</u>	(Número de procesos de supervisión técnica regular a nivel regional realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada en el año t /Número total de procesos de supervisión técnica planificadas a nivel regional realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada durante el año t)*100	NM	7
7. Porcentaje de procesos de supervisión técnica regular a nivel regional realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada durante el año t respecto del total de procesos planificados para el año t.*			

* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2025, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

1 Nota 1: Según el documento de Orientaciones Técnicas para las Modalidades de Apoyo al desarrollo Infantil (guía para los equipos locales año 2012), un niño/a presenta rezago si obtuvo como resultado de la evaluación del test de desarrollo la categoría "Normal", pero que en una o más de las sub áreas del test presentan la categoría de "Déficit"; ya sea riesgo o retraso. Esta condición implica que el niño/a tiene un desarrollo heterogéneo, es decir, un área con desarrollo adecuado y otra con déficit, por lo tanto, debe ingresar a modalidad para prevenir el curso negativo del desarrollo futuro.

Nota 2: La medición de este indicador se realiza en base a los datos proporcionados por el Módulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo, incluyendo modalidades con financiamiento del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI) y PADB, considerando las intervenciones registradas en la plataforma, de niños/as que fueron atendidos por las Modalidades, finalizaron la intervención, y cuentan con reevaluación en el año t (independiente del año en que ingresaron, que incluso puede ser t-1, porque la intervención puede durar hasta 4 meses).

Nota 3: Los niños/as pueden presentar intervenciones en distintas Modalidades de Apoyo, comunas y regiones; en caso de ocurrir esta situación, se considerará la última intervención realizada para el cálculo del indicador. Lo anterior puede ocurrir cuando un niño/a cambia de lugar de residencia (comuna y/o región) y asiste a un control de salud donde se le aplica una nueva evaluación del desarrollo. Si el niño o niña en cuestión presenta riesgo, rezago o riesgo biopsicosocial puede ser nuevamente derivado a alguna Modalidad de Apoyo y recibir nuevas intervenciones.

Nota 4: El riesgo biopsicosocial, si bien se considera en una categoría de alteración corresponde a niños/as con desarrollo normal que presentan riesgos biopsicosociales en su grupo familiar que podrían impactar negativamente en su desarrollo. La intervención que se realiza desde la Modalidad es preventiva y se complementa con gestiones para dar respuesta a los riesgos biopsicosociales pesquizados. En cuanto a la recuperabilidad, un caso intervenido exitosamente será considerado como aquel que fue evaluado al momento del egreso con el instrumento definido en la Orientación Técnica (OT) MADIS, con resultado "normal" o que recibió un proceso de intervención desde la Modalidad cuyos riesgos han sido gestionados en al menos un 80%.

2 Nota 1: La División de Promoción y Prevención informará del número total de comunas planificadas para ser implementadas durante el año t.

Nota 2: Se entenderá por Oficinas Locales de la Niñez implementadas aquellas comunas que cuenten con su convenio de transferencia tramitado.

Nota 3: La implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde el 15 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo primero transitorio, de la ley N° 21.430.

3 Nota 1: Desde la fecha de publicación del reglamento que establece la forma de funcionamiento del consejo consultivo nacional de niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, en sus disposiciones transitorias se conformará un primer Consejo consultivo de instalación cuyo principal propósito será acordar, dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su conformación, las reglas y las condiciones necesarias para efectuar el proceso eleccionario del Consejo a que alude el artículo 76 de la ley regulado en este acto. En concordancia con ello, el artículo 7° del reglamento sobre proceso de elección en su literal a) establece que se instalará un calendario de elecciones para renovar los Consejos Consultivos Comunes y los respectivos Consejos Consultivos Regionales, establecidos en el artículo 10

del mentado reglamento.

- 4 Nota 1: Se definen acciones comunicacionales como publicaciones en redes sociales, envío de mail masivos, aparición en medios de prensa y participación en hitos comunicacionales.
Nota 2: Los medios propios son las redes sociales institucionales (Facebook e Instagram) y el correo institucional.
Nota 3: Las cifras indicadas como numerador y denominador son estimaciones, es decir, pueden variar al momento de reportar el indicador.
- 5 Nota 1: Se contempla para el año 2024 una fase y temporalidad de instalación y monitoreo inicial de la Política Nacional y Plan de Acción, en la cual se presenta como proceso estratégico un primer hito de generación de una plataforma integrada de seguimiento operativa y un segundo hito que considera un proceso estratégico de formación de puntos focales del plan de acción en la utilización de dicha plataforma
Nota 2: Como verificación del primer hito, se considerará la recepción conforme TI y para el segundo hito, las actas de las instancias de capacitación/formación realizadas.
- 6 Nota 1: Las asistencias técnicas están planificadas para realizarse presencial o virtualmente a través de videoconferencias.
Nota 2: La planificación de las asistencias técnicas contendrá información respecto a su desarrollo, ya sea a una región o un grupo de ellas, sobre sus participantes y su contenido.
- 7 Nota 1: La Subsecretaría de la Niñez será la encargada de la supervisión técnica del Servicio Nacional de Protección Especializada en el año t. Se entenderá por "supervisión técnica regular" a aquella supervisión que revisará la ejecución de programas del Servicio, ejecutados por sí o a través de Colaboradores Acreditados, para pronunciarse sobre la calidad de atención a niños, niñas y adolescentes, en cada región.
Nota 2: Para este objetivo estratégico e indicador asociado, la revisión de "calidad de atención" se entenderá como el conjunto de prácticas y/o resultados que aseguren que la ejecución del programa pone en el centro a los niños, niñas y adolescentes y cumple sus objetivos de protección y/o restitución de derechos vulnerados.
Nota 3: La supervisión regular es parte de un Ciclo Integral de Control y Mejora Continua, ejecutado en complementariedad entre la Subsecretaría de la Niñez y el Servicio de Protección Especializada, que tiene como foco la protección efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia y que comprende fases como supervisión, asistencia técnica, fiscalización y sanción, si corresponde. Por este motivo, todas las supervisiones incluyen espacio de retroalimentación al Servicio, donde se toman acuerdos para la mejora continua.
Nota 4: La cantidad de supervisiones técnicas regulares a realizar serán 3 por cada región en un plazo de un año. Se entenderá como supervisión realizada a aquella que cuenta con su oficio de notificación de inicio del proceso como también con su oficio conductor (u otro) de informe de resultados regional.
Nota 5: Para cada supervisión, en la región, se levantará información sobre una muestra de proyectos, cuya metodología de selección, se relacionará con el objetivo planteado para tal supervisión.
- 8 Nota 1: Según el documento de Orientaciones Técnicas para las Modalidades de Apoyo al desarrollo Infantil (guía para los equipos locales año 2012), un niño/a presenta rezago si obtuvo como resultado de la evaluación del test de desarrollo la categoría "Normal", pero que en una o más de las sub áreas del test presentan la categoría de "Déficit"; ya sea riesgo o retraso. Esta condición implica que el niño/a tiene un desarrollo heterogéneo, es decir, un área con desarrollo adecuado y otra con déficit, por lo tanto, debe ingresar a una modalidad para prevenir el curso negativo del desarrollo futuro.

Nota 2: La medición de este indicador se realiza en base a los datos proporcionados por el Módulo MADIS del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo, incluyendo modalidades con financiamiento del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI) y PADB. Se consideran niño/as atendido/as: las intervenciones registradas en la plataforma, de niños/as que fueron atendidos por las Modalidades, que ingresaron por causal "Alteración DSM", finalizaron la intervención por cumplimiento del plan, y cuentan con reevaluación en el año t, informada en el sistema (independiente del año en que ingresaron, que incluso puede ser t-1, porque la intervención puede durar hasta 4 meses). Se explicita la condición de informar en sistema el resultado de la reevaluación, ya que es un proceso distinto de la propia intervención y que depende de la capacidad existente en el sistema de Salud de horas de reevaluación. Se consideran recuperados, los niño/as que en la reevaluación, obtienen un resultado "Normal" en el instrumento aplicado al egreso.

Nota 3: Los niños/as pueden presentar intervenciones en distintas Modalidades de Apoyo, comunas y regiones; en caso de ocurrir esta situación, se considerará la última intervención realizada para el cálculo del indicador. Lo anterior puede ocurrir cuando un niño/a cambia de lugar de residencia (comuna y/o región) y asiste a un control de salud donde se le aplica una nueva evaluación del desarrollo. Si el niño o niña en cuestión presenta riesgo, rezago puede ser nuevamente derivado a alguna Modalidad de Apoyo y recibir nuevas intervenciones.
- 9 Nota 1: Se entenderá por campaña orgánica de difusión de derechos de niños, niñas y adolescentes, las piezas gráficas y audiovisuales, efectivamente publicadas en medios propios de la Subsecretaría de la Niñez que promuevan el conocimiento de los derechos de NNA.
Nota 2: Los informes de las campañas orgánicas de difusión darán cuenta de la realización de estas.
- 10 Nota 1: Se entiende por consejero/a NNA como aquellos niños, niñas y adolescentes electos para conformar el Consejo Consultivo Nacional de NNA, ya sean titulares o no.
Nota 2: El cumplimiento de la meta se podrá realizar con una o más asistencias técnicas programadas durante el año t.
Nota 3: Las asistencias técnicas se podrán realizar de manera virtual o presencial.

Nota 4: El listado de asistencia podrá ser a través de un formulario virtual o en papel.

11 Nota 1: En el marco de la aprobación de la nueva Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032, en 2024 se inicia un trabajo conjunto con el intersector para la elaboración de los indicadores que permitan reportar el progreso de cada una de las acciones del Plan. Como resultado, se desarrollarán dos informes que reflejen el estado de avance de estas acciones: uno correspondiente al año 2024 (fase de puesta en marcha) y otro para el año 2025.

Nota 2: La Subsecretaría de la Niñez elaborará los reportes de las instituciones que integran el Plan de Acción en relación a la gestión realizada el año t-1 y t. Estos serán enviados a la jefatura correspondiente a más tardar el 31 de diciembre del año t. Durante el primer trimestre del año t+1 se hará devolución a todas las contrapartes institucionales que participan del Plan de Acción 2024-2032 para su socialización.

12 Nota 1: Se entenderá por Oficinas Locales de la Niñez implementadas como aquellas comunas que cuenten con su convenio de transferencia tramitado al año t-1 y t.

Nota 2: La implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde el 15 de marzo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo primero transitorio, de la ley N° 21.430.

13 Nota 1: La Subsecretaría de la Niñez será la encargada de la supervisión técnica del Servicio Nacional de Protección Especializada en el año t. Se entenderá por "supervisión técnica regular" a aquella supervisión que revisará la ejecución de programas del Servicio, ejecutados por sí o a través de Colaboradores Acreditados, para pronunciarse sobre la calidad de atención a niños, niñas y adolescentes, en cada región.

Nota 2: Para este objetivo estratégico e indicador asociado, la revisión de "calidad de atención" se entenderá como el conjunto de prácticas y/o resultados que aseguren que la ejecución del programa pone en el centro a los niños, niñas y adolescentes y cumple sus objetivos de protección y/o restitución de derechos vulnerados.

Nota 3: La supervisión regular es parte de un Ciclo Integral de Control y Mejora Continua, ejecutado en complementariedad entre la Subsecretaría de la Niñez y el Servicio de Protección Especializada, que tiene como foco la protección efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia y que comprende fases como supervisión, asistencia técnica, fiscalización y sanción, si corresponde. Por este motivo, todas las supervisiones incluyen espacio de retroalimentación al Servicio, donde se toman acuerdos para la mejora continua.

Nota 4: La cantidad de supervisiones técnicas regulares a realizar serán 3 por cada región en un plazo de un año. Se entenderá como supervisión realizada a aquella que cuenta con su oficio de notificación de inicio del proceso como también con su oficio conductor (u otro) de informe de resultados regional.

Nota 5: Para cada supervisión, en la región, se levantará información sobre una muestra de proyectos, cuya metodología de selección, se relacionará con el objetivo planteado para tal supervisión.